



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

<b>Asunto</b>	Revisión de la declaración de inexistencia de los inventarios documentales y la guía de archivo documental de la Universidad de Guadalajara
<b>Área generadora de la información</b>	Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 16 de octubre de 2020, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

## Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** de los inventarios documentales y la guía de archivo documental de la Universidad de Guadalajara; y
- IV. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de los inventarios documentales y la guía de archivo documental de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con los siguientes:



Comite de Transparencia



ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 05 de octubre de 2020, a las 09:50 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"(...) 12. ¿Ha realizado inventarios en el que describa las series documentales y los expedientes para agilizar la identificación del acervo documental? (entregar una copia en caso de existir)*

*13. Proporcione (...) guía simple de archivo. (...)" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1023/2020.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2553/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CTAG/UATC/2590/2020, recibido el 09 de octubre de 2020, la Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la solicitud de la confirmación de declaración de inexistencia de la información requerida, exponiendo los motivos para justificar tal circunstancia.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

*"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)*

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic)

3. Que el artículo 13 de la Ley General de Archivos señala que:

*Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:*

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
  - II. Catálogo de disposición documental, y
  - III. Inventarios documentales.
- (...)

4. Que el artículo 14 de la Ley General de Archivos advierte:

*Artículo 14. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía de archivo documental (...).*

5. Que el artículo 116 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece:

*Artículo 116. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; debiendo contar al menos con los siguientes:*

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
  - II. Catálogo de disposición documental; e
  - III. Inventarios documentales.
- (...)

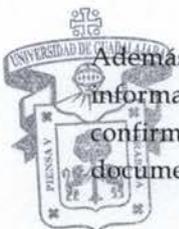
6. Que el artículo 117 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone:

*Artículo 117. Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público, la Guía de Archivo Documental (...).*

7. Que de la información remitida por la dependencia universitaria, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el petionario toda vez que:

- a. La información que se solicita es inexistente, sin embargo, la Universidad de Guadalajara, en cumplimiento a los requerimientos nacionales en materia de archivo, desde el mes de octubre del 2015, ha emprendido las acciones necesarias para el desarrollo de los instrumentos archivísticos; y
- b. El 17 de octubre de 2019, la Universidad de Guadalajara por conducto del Comité de Transparencia, aprobó los instrumentos de control archivístico, a decir, el Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) y el Catálogo de Disposición Documental (CDD), mismos que servirán de base para elaborar los documentos materia de la solicitud. Lo anterior en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia de los inventarios documentales y la guía de archivo documental de la Universidad de Guadalajara.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Cabe señalar que la inexistencia de la información no se debe a una omisión en el ejercicio de una facultad, competencia o función de las instancias universitarias responsables de contar con la información, sino que la CTAG, con fundamento en las fracciones II, III, IX y X del inciso B) del artículo 28 del RTAIP, actualmente se encuentra coordinando la elaboración de los instrumentos archivísticos en cumplimiento de la normatividad aplicable.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de los inventarios documentales y la guía de archivo documental de la Universidad de Guadalajara, en uso de las atribuciones que la ley de la materia confiere, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la declaración de inexistencia de los inventarios documentales y la guía de archivo documental de la Universidad de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2020

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General



**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia